



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 331/2014 n.

Sobre: Reclamación de daños y perjuicios.

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. BBVA.

Procurador/a Sr/a.: Eugenio Pío Echevarrieta Herrera.

Abogado/a Sr/a.: Luis Conde Díaz.

Demandado: D/D.^a: Nicolae Baetelu.

D.^a Cristina García López, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Civil de Burgos por el presente acuerdo:

En el presente procedimiento ordinario 331/2014, seguido a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. BBVA, contra Nicolae Baetelu, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 536/14. –

En la ciudad de Burgos, a 17 de octubre de 2014.

Vistos por el Ilmo. señor D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario número 331/14 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por el Procurador señor Echevarrieta Herrera y asistida del Letrado señor Conde Díaz; y de otra, como demandado, D. Nicolae Baetelu (X-9758687-V), declarado en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Echevarrieta Herrera, en representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra D. Nicolae Baetelu (X-9758687-V), declarado en rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de veinticuatro mil doscientos ochenta y nueve euros con cincuenta y siete céntimos (24.289, 57 euros), incrementada con los intereses que sigan devengándose, al tipo pactado en la póliza, y todo ello, con expresa imposición de costas al demandado.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.



El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0855 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

En Burgos, a 27 de enero de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)